



REBAZA,  
ALCÁZAR  
& DE LAS  
CASAS

## *Alerta Regulación Financiera*

**Modifican los reglamentos de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y Sistema de Seguros en lo referente al seguro de desgravamen**

El pasado 12 de marzo se publicó en el Diario El Peruano la Resolución SBS N° 00890-2025 (la "Resolución") que aprueba la modificación de los siguientes reglamentos, con la finalidad de determinar nuevas disposiciones relativas al seguro de desgravamen ("SD") principalmente:

- (i)** Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 3274-2017).
- (ii)** Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros (Resolución SBS N° 4143-2019).
- (iii)** Reporte de Comisiones y Principales Gastos aplicados por las empresas del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 2998-2024).
- (iv)** Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 3748-2021).
- (v)** Reglamento de Infracciones y Sanciones (Resolución SBS N° 3748-2021).

A través de la Resolución se realizan las siguientes modificaciones:

### I. Para las Empresas del Sistema Financiero ("ESF")

Tema	Impacto para ESF
Productos	<ul style="list-style-type: none"><li>● El SD puede ser condición para contratar únicamente en créditos hipotecarios para vivienda.</li><li>● Se debe ofrecer a los usuarios la opción de contratar un SD en cualquier otro producto activo, con el consentimiento expreso del usuario.</li></ul>
Cargos	<ul style="list-style-type: none"><li>● Se debe informar previamente al usuario la totalidad de los cargos asociados a la comercialización de la prima del SD.</li><li>● Se debe cobrar la prima del SD con la misma moneda del crédito otorgado.</li><li>● Se debe explicitar el detalle de los cargos por la prima del SD, señalando lo que se cobra por comercializarlo a través de la página web de la ESF y el reporte trimestral a la SBS (denominado "Comisiones y principales gastos aplicados por las empresas del sistema financiero").</li></ul>
Seguros de reemplazo	<ul style="list-style-type: none"><li>● Se debe aceptar el endoso de un seguro de vida en reemplazo del SD, contratado con una empresa distinta a la ESF, sin generar cargos adicionales.</li><li>● Se prohíbe de condicionar el endoso en seguros de vida que reemplacen al SD al pago de primas por adelantado y/o colocar a la ESF como único beneficiario.</li><li>● Se prohíbe dilatar la atención de solicitudes de endoso en seguros de vida, que reemplacen al SD.</li></ul>

Otros

- Se prohíbe efectuar cobros por operaciones en ventanilla, cuando estas sean realizadas por personas con discapacidad, que por dicha condición estén impedidas de utilizar un canal distinto.
- Se debe desarrollar políticas y procedimientos internos de atención de personas con discapacidad a fin de procurar que estas puedan acceder y usar todos los canales puestos a disposición por las empresas.

## II. Para las Empresas de Seguros (“ESS”)

Tema	Impacto para ESF
Cargos	<ul style="list-style-type: none"><li>● Se debe informar previamente al usuario de la totalidad de los cargos asociados a la comercialización de la prima del SD.</li><li>● Se debe explicitar el detalle de los cargos por comercialización de la prima del SD.</li></ul>

Respecto a las modificaciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS, estas se refieren a la inclusión de nuevos supuestos de infracción (naturaleza grave) vinculadas a: **(i)** la falta de opciones de productos crediticios que no estén sujetos a la contratación de un SD y **(ii)** no proveer por lo menos una opción de tarjeta de crédito sin membresía, de ofrecer dicho servicio.

Lo antes mencionado cuenta con un plazo de adecuación de 180 días calendario (hasta el 08/11/2025).

# NUESTRO EQUIPO



**RAFAEL ALCÁZAR**

SOCIO

[rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com](mailto:rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com)



**MARIA ISABEL PASTOR**

COUNSEL

[misabel.pastor@rebaza-alcazar.com](mailto:misabel.pastor@rebaza-alcazar.com)



**PEDRO DÍAZ**

ASOCIADO SENIOR

[pedro.diaz@rebaza-alcazar.com](mailto:pedro.diaz@rebaza-alcazar.com)



**FIGRELA CCAHUA**

ASOCIADA SENIOR

[fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com](mailto:fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com)



**CAMILA HERNÁNDEZ**

ASOCIADA

[camila.hernandez@rebaza-alcazar.com](mailto:camila.hernandez@rebaza-alcazar.com)



**PAULA PORTOCARRERO**

ASOCIADA

[paula.portocarrero@rebaza-alcazar.com](mailto:paula.portocarrero@rebaza-alcazar.com)

## LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde  
147, Vía Principal 133, Piso 3  
Edificio Real Dos, San Isidro  
Teléfono (511) 442-5100

## SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12  
Las Condes  
Teléfono (562) 2244-68432

## MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7  
Salamanca, 28001, Madrid  
Teléfono (34) 910623682